

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA
Y LA IGLESIA EVANGELICA MISION
EVANGELICA IGLESIAS CRISTIANAS.-**

LOTA, 10 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 2.352.- /

Vistos:

Contrato de Comodato celebrado con fecha 01/12/2015 entre la Municipalidad de Lota y la Iglesia Evangélica Misión Evangélica Iglesias Cristianas; Memo de Asesor Jurídico de 10/12/2015 por el que solicita dictar decreto alcaldicio respectivo; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Contrato de Comodato celebrado con fecha 01/12/2015 entre la Municipalidad de Lota y la Iglesia Evangélica Misión Evangélica Iglesias Cristianas, a través del cual se entrega a esta última retazo de terreno ubicado en Pasaje Francisco de Croze, Población Presidente Salvador Allende Gossens, sector El Roble, comuna de Lota, por un periodo de 80 años, en los términos indicados en el contrato que por este acto se aprueba.-

2.- Para todos los efectos legales, la documentación individualizada en los vistos se entenderá formar parte del presente decreto.-

SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Distribución:

- Sr. Asesor Jurídico (2)
- Interesados
- DOM
- Dirección de Control
- Archivo

PMU/JMAB//jmab

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

IGLESIA EVANGELICA "MISION EVANGELICA IGLESIAS CRISTIANAS"

En Lota, a 01 de diciembre del año 2015, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, ingeniero en administración de empresas, cédula de identidad N° , ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante "la **Municipalidad**" o "la comodante"; y por la otra, la **Iglesia Evangélica "MISION EVANGELICA IGLESIAS CRISTIANAS"** rol único tributario N° 55.269.270-2, representada legalmente por don **Arturo Maldonado Parra**, pensionado y pastor evangélico, cedula de identidad N° : domiciliado en pasaje Esmeralda número 110, Población 21 de mayo, Lota Alto, de la comuna de Lota, en lo sucesivo "la comodataria", ambas chilenas y han convenido el contrato de comodato que a continuación de expone:

PRIMERO: La **Municipalidad** de Lota es dueña de un retazo de terreno con destino equipamiento municipal que se encuentra inscrito a fojas 186 número 185 del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 2004 y cuyo rol de avalúo fiscal es 392-33 de la comuna de Lota. Que dicho inmueble con destino equipamiento municipal está ubicado en Pasaje Francisco de Croze, Población Presidente Salvador Allende Gossens, sector El Roble, comuna de Lota, con una superficie de 374,62 metros cuadrados, según plano S8R -11.554 agregado bajo el número ciento noventa y uno al final del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota, del año 1997 siendo sus deslindes según dicho plano los siguientes: NORTE: Con calle Ignacio Carrera Pinto; SUR: En 23,50 metros con terreno SERVIU; ORIENTE: En 18,00 metros con Terreno SERVIU; y PONIENTE: En 12,5 metros con Área Verde y en 10,00 metros con Pasaje Francisco de Croze.

SEGUNDO: Que, en este acto el Alcalde de la Ilustre **Municipalidad** de Lota don **Patricio Marchant** entrega el inmueble singularizado en la cláusula precedente dando así cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de fecha 03 de noviembre de 2015, según certificado nro. 839 por el cual la unanimidad de los concejales acuerda entregar en comodato a la Iglesia evangélica "MISION

EVANGELICA IGLESIAS CRISTIANAS", el inmueble ya señalado, entrega que acepta y recibe el Sr. **Arturo Maldonado Parr** representante legal de la agrupación ya individualizada.

TERCERO: Que, el presente comodato de uso gratuito se otorga por un periodo de **80 años**, pudiendo la comodante poner término anticipado del mismo, sin expresión de causa, con una anticipación no inferior a 120 días, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

CUARTO: La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEXTO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

SEPTIMO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna a la comodataria.

OCTAVO: La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

NOVENO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del

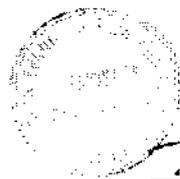
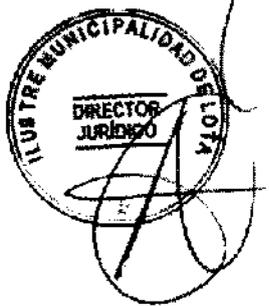
cumplimiento de las obligaciones de la comodataria. La Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DÉCIMOPRIMERO: La personería de don Victor Patricio Marchant Ulloa, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio N° 194 C, de fecha 06 de diciembre de 2012 de la citada Municipalidad, y la personería de don Arturo Maldonado Parra para representar a la "MISION EVANGELICA IGLESIAS CRISTIANAS", consta en reducción a escritura pública de de Acta de Sección Extraordinaria de Directorio de Entidad Religiosa de Derecho Público "Misión Evangélicas Iglesias Cristianas" de fecha 16 de junio de 2015 otorgada en la notaria Arauco de don Anfiön Podlech Romero.

DÉCILOSEGUNDO: Que el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la comodataria.

FIRMA COMODANTE
VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA



FIRMA COMADATARIA
ARTURO MALDONADO PARRA
COMODATARIA
IGLESIA EVANGELICA
"MISION EVANGELICA IGLESIAS CRISTIANAS"